



Id seguridad: 18602817

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Chiclayo 25 octubre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006872-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515437969 - 2]

Visto, el **INFORME 000025-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JDRG [515437969 - 1]** ; expediente **N°515437969-0** que se acompaña a la presente resolución, el docente **BAZAN NUÑEZ, JOILE.** , solicita **ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**, por haber cumplido **30 años** de servicios docentes oficiales, en **(10) folios**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Exp. **N°515437969-0**, la docente **BAZAN NUÑEZ, JOILE.**, solicita asignación por tiempo de servicios, por haber cumplido **30 años** de servicio docente, acompañando la RD. **N°0446-1995-RENOM**, de fecha **28/03/1995**, mediante la cual se le nombra en el cargo de Profesora de aula en el **CE. 11064 - Cayalti-Zaña-Chiclayo**, a partir del **01/04/1995**.

Que, con los documentos que se adjunta al expediente y corroborado con el **Informe Escalafonario N°05697-2024**, está debidamente acreditado el derecho de la recurrente a percibir, la Asignación por Tiempo de Servicios solicitada y prevista en el Artículo 59 literal a) de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial y Artículo N° 134.1 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial – 29944, aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, según el cual “El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios”; respectivamente”.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración y a lo informado por el Área de Escalafón, a través del **INFORME 000025-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JDRG [515437969 - 1]** ; y contando con las visaciones de la Dirección de Gestión Institucional, Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y el Área de Recursos Humanos de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución;

De conformidad con la Ley N°28044, Ley General de Educación, **Ley N°29944** “Ley de Reforma Magisterial”, D.S.N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29944 en su Art.134°, **Ley N°31953 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”**, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y la Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, por única vez, la **ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS** equivalente a la suma de **DOS (02) RIM**, docente del ámbito de la Ugel Chiclayo que a continuación se detalla:

EXP.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	ATS	FECHA QUE CUMPLE	CARGO-ESCALA	CENTRO LABORAL	RIM	MONTO ATS. S/.
515437969-0	26682158	BAZAN NUÑEZ, JOILE	30	25/10/2023	PROFESOR-IP- PRIMERA -30	I.E 11028 CESAR FRANCISCO PINGLO CHUNGA - ETEN CHICLAYO	2,850.00	5,700.00

ARTICULO SEGUNDO.- El pago correspondiente al presupuesto reconocido en la presente Resolución, se hará efectivo una vez que sea aprobado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena Presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto del



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006872-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515437969 - 2]
Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR a la parte interesada la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 25/10/2024 - 15:16:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
23-10-2024 / 10:41:39
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
22-10-2024 / 08:40:23
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
23-10-2024 / 09:10:29
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
24-10-2024 / 11:25:57